

Instituto Nacional de las Mujeres



Ley General de Acceso de las Mujeres  
a una Vida Libre de Violencia

**¡Conócela!**



# Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

¡Conócela!



**Instituto Nacional de las Mujeres  
INMUJERES**

Dirección General de Planeación  
Claudia Gabriela Salas Rodríguez

Coordinación  
Martha Alida Ramírez Solórzano

Presentación de contenidos  
Yamileth Ugalde  
Selvia Larralde

Primera edición: junio de 2007  
Primera reimpresión: mayo de 2008  
Segunda reimpresión: abril de 2009

Alfonso Esparza Oteo 119  
Col. Guadalupe Inn  
C.P. 01020, México, D.F.  
[www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx)

Impreso en México/*Printed in Mexico*

# í n d i c e

Presentación	5
Introducción	7
Glosario	9

## La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

¿Cuál es el objetivo de esta ley?	11
¿Qué principios orientan la aplicación de esta ley?	11
¿Cuáles son los tipos de violencia contemplados en esta ley?	12
¿Qué modalidades de la violencia se definen en esta ley?	13
¿Qué acciones se establecen para atender la violencia familiar y quiénes las llevarán a cabo?	14
¿Qué acciones se establecen para atender la violencia laboral y docente y quiénes las llevarán a cabo?	16
¿Qué acciones se establecen para atender el hostigamiento o acoso sexual y quiénes las aplicarán?	16
¿Qué acciones se establecen para atender la violencia en la comunidad y quién es el responsable de su aplicación?	17
¿Qué acciones se establecen para atender la violencia institucional y quiénes deberán aplicarlas?	17
¿Qué acciones se establecen para enfrentar la violencia feminicida y quiénes deberán llevarlas a cabo?	18

¿Qué medidas de defensa se contemplan para las víctimas de la violencia y quiénes deberán aplicarlas?	20
¿Cuáles son las instituciones que integran el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres?	23
¿Cuáles son los objetivos y acciones del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres?	24
¿Cuáles son las competencias de la Federación en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres?	26
¿Cuáles son las facultades de la Secretaría de Gobernación en el Sistema Nacional?	28
Facultades de la Secretaría de Desarrollo Social	29
Facultades de la Secretaría de Seguridad Pública	30
Facultades de la Secretaría de Educación Pública	30
Facultades de la Secretaría de Salud	32
Facultades de la Procuraduría General de la República	33
Facultades del Instituto Nacional de las Mujeres	34
¿Cuáles son las competencias de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres?	35
¿Cuáles son las competencias de los municipios en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres?	37
¿Qué lineamientos se proponen para brindar atención a las víctimas de la violencia?	38
¿Qué derechos protegen a las víctimas de la violencia?	38
¿Qué acciones llevarán a cabo los refugios en favor de las víctimas de la violencia?	39
¿Qué servicios deben prestar los refugios a las víctimas de violencia?	39

## PRESENTACIÓN

La violencia es uno de los problemas sociales más agudos que padecen millones de mujeres en todo el mundo. Desde finales de la década de los setenta, las mujeres se organizaron en agrupaciones para llamar la atención de la sociedad y del Estado sobre este fenómeno, y mediante diversas estrategias expresaron que esta violencia no era un asunto “íntimo”, sino síntoma de la desigualdad, poder e inequidad entre las mujeres y los hombres.

En respuesta a este clamor, los gobiernos se han comprometido a través de diversos instrumentos jurídicos internacionales, a impulsar programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres. La Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) es una de las más importantes en su tipo, pues ha vinculado a los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) que la han ratificado o se han adherido a ella. En México, el decreto de promulgación de esta Convención se publicó en el *Diario Oficial* el 19 de enero de 1999, luego de poco más de dos años de procesos legislativos para su entrada en vigor.

En concordancia con ésta y otras disposiciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en México se han impulsado cambios en la legislación y las políticas públicas, de las cuales la promulgación de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* el 1° de febrero de 2007 (reformada el 20 de enero de 2009) constituye una de los más relevantes, pues establece los lineamientos jurídicos y administrativos con que el Estado intervendrá en todos sus niveles de gobierno, para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

La creación de esta ley obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga las disposiciones y condiciones legales para brindar seguridad a todas las mujeres del país, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en todo el territorio nacional y obligatoria para los tres ámbitos de gobierno, en los cuales se aplicarán las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo, por supuesto, la concurrencia legislativa para que las entidades federativas tomen las acciones conducentes.

Así al 27 de marzo de 2009, 31 entidades federativas cuentan con leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en sus ámbitos de competencia. Asimismo, desde el Poder Ejecutivo se han desarrollado programas sectoriales que buscan prevenir las causas estructurales de la violencia, así como establecer servicios para la atención directa de las víctimas de la violencia de género.

En su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres publica esta ley como una de las primeras acciones para que las y los funcionarios de los tres órdenes de gobierno dispongan de un insumo básico para conocer tanto el funcionamiento del sistema como sus objetivos y alcances.

En esta reedición hemos incluido las modificaciones emitidas en el decreto de reforma publicado el 20 de enero de 2009, que especifica la responsabilidad del Distrito Federal, junto con los municipios, las entidades federativas y la federación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; la eliminación del desamor como un tipo de violencia y enfatiza la obligación del Estado de garantizar la seguridad y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

Estoy segura de que los y las funcionarias que colaboran en la administración pública federal, estatal y municipal, hallarán en este material una pauta de análisis y reflexión para lograr el propósito principal que le dio origen: la erradicación de la violencia contra las mujeres.

María del Rocío García Gaytán  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



## INTRODUCCIÓN

¿Qué es el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres? ¿Qué son los refugios a víctimas de violencia? ¿Y las órdenes de protección? ¿Quiénes las aplicarán? La respuesta a estas y otras preguntas se presentan en esta edición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyos artículos se han reorganizado para responder a las preguntas más usuales desde su promulgación el pasado 1° de febrero de 2007 (reforma publicada en el DOF el 20 de enero de 2009). Por ejemplo, las definiciones propias de esta ley, como empoderamiento, víctima y agresor, se incluyeron a modo de glosario para que las y los lectores puedan consultarlo las veces que sean necesarias.

Sin omitir ningún artículo, salvo los ocho últimos de tipo transitorio, se ha respetado la esencia de cada uno. En algunos casos, debidamente señalados con corchetes, se indica si se omiten o agregan algunas palabras, para facilitar la comprensión del documento. Si la lectora o lector considera necesario consultar la ley original, se incluye la referencia de título y capítulo al que corresponde cada artículo, así como la dirección electrónica donde se ha publicado con sus más recientes modificaciones.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> [www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVIV.pdf](http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVIV.pdf)



## GLOSARIO

En el artículo 5 de la Ley se definen los siguientes términos:

Ley	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Programa	Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
Sistema	Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
Violencia contra las Mujeres	Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte[,] tanto en el ámbito privado como en el público.
Modalidades de Violencia	Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.
Víctima	La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.
Agresor	Es la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
Derechos Humanos de las Mujeres	Se refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez (CDN), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

### Perspectiva de Género

Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

### Empoderamiento de las Mujeres

Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

### Misoginia

Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

## LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

### ¿Cuál es el objetivo de esta ley?

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme [con] los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

En consecuencia, la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias[,] expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Estas medidas deberán estar en conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

### ¿Qué principios orientan la aplicación de esta ley?

Las políticas públicas federales y locales en la materia deben regirse por cuatro principios, que son:

- a) La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
- b) El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- c) La no discriminación y,
- d) La libertad de las mujeres.

#### Artículo

#### Título primero

#### Capítulo I

Disposiciones  
generales

Artículo: 1

Artículo: 2

#### Artículo

#### Título primero

#### Capítulo I

Disposiciones  
generales

Artículo: 4

## ¿Cuáles son los tipos de violencia contemplados en esta ley?

### Artículo 6

#### Título primero

#### Capítulo I Disposiciones generales

#### Artículo: 6

La ley considera cinco tipos de violencia contra las mujeres que son:

**1. Violencia psicológica:** [...] cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

**2. Violencia física:** [...] cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

**3. Violencia patrimonial:** [...] cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

**4. Violencia económica:** [...] toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

**5. Violencia sexual:** [...] cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

[Además, considera] cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

## ¿Qué modalidades de la violencia se definen en esta ley?

La violencia puede suceder en la familia, la escuela, el trabajo, la comunidad, las instituciones y puede llegar a extremos como la muerte. Cada una de estas modalidades se define como sigue:

**1. Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

**2. Violencia laboral:** [...] Es la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

**3. Violencia docente:** [...] Son aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas que les infligen maestras o maestros.

**4. Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**5. Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**6. Violencia en la comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación o exclusión en el ámbito público.

### Artículo

#### Título II

Modalidades de la violencia

#### Capítulo I

De la violencia en el ámbito familiar

Artículo: 7

#### Título II

#### Capítulo II

De la violencia laboral y docente

Artículo: 11

Artículo: 12

Artículo: 13

Artículo: 13

#### Título II

#### Capítulo III

De la violencia en la comunidad

Artículo: 16

**Título II****Capítulo IV**

De la violencia institucional

**Artículo: 18****Título II****Capítulo V**

De la violencia feminicida [...]

**Artículo: 21**

**7. Violencia institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres [...] así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

**8. Violencia feminicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

**Articulado****Título II**

Modalidades de la violencia

**Capítulo I**

De la violencia en el ámbito familiar

**Artículo: 8**

### ¿Qué acciones se establecen para atender la violencia familiar y quiénes las llevarán a cabo?

[Dentro de las acciones para atender la violencia familiar, la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios implementarán modelos de atención,<sup>2</sup> los cuales tendrán las siguientes características:]

- Proporcionar a las víctimas atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia.
- Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que generaron su violencia.
- Evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

<sup>2</sup> Conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.



- Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima.
- Favorecer la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima, y
- Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

**Artículo: 8**

Con [...] objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán:

**Artículo: 9**

- Tipificar el delito de violencia familiar, que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el artículo 7 de esta ley;
- Establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños;
- Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma;
- Incluir como parte de la sentencia, la condena al agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos.

## Artículo

## Título segundo

## Capítulo II

De la violencia  
laboral y docente

Artículo: 14

### ¿Qué acciones se establecen para atender la violencia laboral y docente y quiénes las llevarán a cabo?

Las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios en función de sus atribuciones [deberán]:

- Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia.
- Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan.
- Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos.
- Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

## Artículo

Artículo: 15

### ¿Qué acciones se establecen para atender el hostigamiento o acoso sexual y quiénes las aplicarán?

[De conformidad con lo dispuesto por la ley, los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de:]

- Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.
- Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos.
- Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.
- En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización, que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo.
- [...] Deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejasas.
- Proporcionar atención psicológica y legal especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual.
- Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.





**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**

Alfonso Esparza Oteo 119, Col. Guadalupe Inn,  
Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 01020  
tel. (55) 5322 4200

**GOBIERNO  
FEDERAL**

[www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx)



**Vivir Mejor**

